

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 02 de enero de 2019
SDM-SC-58/2019

Señora:
MARIA NANCY CALDERON MAHECHA
Carrera 107 B No. 155-35 Primer Pisc
Teléfono 3172766543-19292332589
Ciudad

REF: RESPUESTA- SDM-400226/2018

Señora Maria:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 110010000-00013072981 del 10/23/2016, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.) y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la KR 46 B No. 179 - 53, en la ciudad de Bogotá, siendo devuelta por causal "DIRECCION NO EXISTE" hecho que no es atribuible a esta administración.

472	Notas de Dirección	Recepción	Salida Material
		Entrada	Almacenamiento
		Salida	Salida Material
		Recepción	Almacenamiento
Fecha: 17/01/19			
Nombre de la Empresa: <i>Repsol</i>			
Código: <i>80033978</i>			
Descripción de la Empresa:			
Observaciones: <i>3 p. 505</i>			
<i>CIEM p. blanco</i>			
<i>no le conoce.</i>			

Información Conductor			
Identificación	Documento	Expedida en	
IC09554371	CEDULA DE CIUDADANÍA	GIRARDOT	
Nombres		Apellidos	
MARINICION		BALDERON	
Fecha	Sexo	Teléfono	
1932-03-19	H	3703500	
Ciudad	País		
BOGOTÁ	COLOMBIA		
Dirección			
AR 43 B No. 179-22			

472 **Seawater Fleas**
Hutchinson, T. A.
1957. *Proc. U.S. Nat. Mus.* 104: 1-11.
DOI 10.5962/b311111
Cross Ref: <https://doi.org/10.5962/b311111>

REMITENTE

Norman R. Brown, School
of Education, University of
California, Los Angeles, Calif.
90024-1551
Dissertation title: "The
Development of the
Self-Concept in the
Child"

~~Conf. BO 24-A C C~~

Document ID: B2C-Q74 2.0

Código Postal: 22540

Envio: YGZ-55383700

DESTINATARIO

Worship: Amen Sister
MAGGIE VANCE CALDERON
MAHECHA

Direction: CAPTION: 107 B AND 115 -
25 PRIMER FIG

Chained-PDQCTA 2 c

Departamento: BDC-GTAD-C

Código Postal: 41161225

Fecha Pre-Admisión:
18/01/2010 12:36:20

46. The following are the names of the authors of the book "The Art of War": Sun Tzu, Li Shao-chan, and Sun Shao-chan.

37 - 35

00

dadbiogota.gov.co

195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

				MOTIVOS DE INFRACCIÓN ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☒ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10	
INFORMACIÓN DEL VEHICULO PLACA: MARCA: MODELO: COLOR:		INFORMACIÓN DEL CONDUCENTE NOMBRE: IDENTIFICACION:		MOTIVOS DE INFRACCIÓN ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☒ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10	
INFORMACIÓN DEL COMPARENDO FECHA: HORA: LUGAR:		INFORMACIÓN DEL COMPARENDO FECHA: HORA: LUGAR:		MOTIVOS DE INFRACCIÓN ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☒ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10	
INFORMACIÓN DEL COMPARENDO FECHA: HORA: LUGAR:		INFORMACIÓN DEL COMPARENDO FECHA: HORA: LUGAR:		MOTIVOS DE INFRACCIÓN ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☒ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10	

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días

No obstante a lo anterior, en vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11001000000013072981	Resolución Aviso 044 Del 2016/11/04 Notificado 15/11/2016

Ahora bien, de acuerdo al proceso contravencional, mediante Resolución motivada la Autoridad de Tránsito en audiencia pública que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, decidió declararlo contraventor de la orden de comparendo mencionada, por la comisión de la respectiva infracción de tránsito mediante la **Resolución No. 997596 de 01/06/2017**.

Para el caso en comento se pudo establecer que el comparendo presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En virtud de lo anterior, le indico que la figura jurídica de revocatoria únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tener contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. **Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.**
2. **Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.**
3. **Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".**

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad, estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Clara Gallinero - Contratación SIDA 100



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6369

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-400226/ MARIA NANCY CALDERON MAHECHA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-58 d el 02 DE ENERO DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DESCONOCIDO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE FEBRERO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-400226.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 28 DE FEBRERO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA